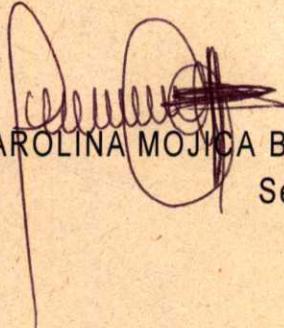




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00089 00
Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandantes: ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ (Q.EP.D), NATALIA CRUZ ÁLVAREZ,
ALEJANDRA CRUZ ÁLVAREZ, CRISTIN SARAI CRUZ ÁLVAREZ en calidad de
hijos del causante y EDILBERTA ÁLVAREZ MÉNDEZ como Cónyuge Supérstite
Demandada: OLIVA CASTAÑO DE LÓPEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre el dictamen pericial realizado por el auxiliar de la justicia FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al dictamen pericial presentado por el perito designado señor FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ¹, en calidad de auxiliar de la justicia, como prueba solicitada por la parte demandante y decretada en audiencia de fecha 12 de agosto de 2021², le corresponde a este Despacho tenerlo por incorporado al presente proceso y ponerlo en conocimiento de los sujetos procesales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, contando con el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para realizar las actuaciones que les faculta el inciso primero de la norma antes referida. Para efectos de lo anterior, las partes podrán consultar el dictamen pericial, el cual quedará a su disposición en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **este Despacho**

RESUELVE:

Primero: Tener por incorporado al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes, el dictamen pericial realizado por el señor

¹ Folios 266 al 289 del Cuaderno Principal

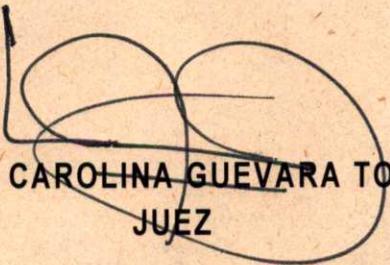
² Folios 248 al 251 del Cuaderno Principal



FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, en su calidad de auxiliar de la justicia, como prueba solicitada por la parte demandante y decretada en audiencia de fecha 12 de agosto de 2021, el cual se encuentra disponible en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI, que les permita en su momento ejercer el derecho de contradicción.

Segundo: Del dictamen pericial referido en el numeral anterior, se corre traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, quienes podrán realizar las actuaciones que le faculta el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso.

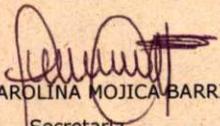
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53 del 07 DE OCTUBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria